CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LUIS ALEJANDRO MORENO EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LUIS ALEJANDRO MORENO C/ MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN SOBRE AMPARO CONSTITUCIONAL" N° 1025 AÑO 2022.

RECIBIDO ESTADÍSTICA CIVIL 19-09-2024

A.I. N°.....1568.....

Asunción, 19 de Septiembre de 2.024.-

VISTO: El escrito presentado en fecha 06 de diciembre del año 2022, por el Señor **LUIS ALEJANDRO MORENO PÁEZ** por derecho propio y bajo patrocinio del **Abogado ESTEBAN URQUIA**, obrante en estos autos; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en el mencionado escrito, el recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad instaurada en los autos citados más arriba. ----------

QUE, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibido su renuncia. ----------

QUE, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***". ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

1. **HACER LUGAR** al desistimiento solicitado por Señor **LUIS ALEJANDRO MORENO PÁEZ** por derecho propio y bajo patrocinio del **Abogado ESTEBAN URQUIA,** en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución. ----------
2. **ANOTAR** y registrar. ----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

PODER JUDICIAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARIA JUDICIAL I – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario